



RESOLUCIÓN N° 152/DG/DJ/AAC

**Que reactiva la operación de los vuelos domésticos
a partir del 28 de septiembre de 2020.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios, y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que a través la Ley 52 de 30 de noviembre de 1959, la República de Panamá adoptó el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y al constituirse en un Estado signatario del referido convenio internacional, es responsable de mantener los más altos estándares en materia de Seguridad Operacional, siendo la seguridad, eficiencia y confiabilidad para los usuarios del transporte aéreo, principales objetivos de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que, entre las funciones privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, establecidas en el artículo 3 de la Ley 22 de 29 de 2003 orgánica de esta entidad estatal, se encuentra la de adoptar y aplicar, cuando proceda, las normas y métodos recomendados internacionalmente por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Que mediante la Resolución No.048 de 24 de marzo de 2020, la Dirección General de la Autoridad Aeronáutica Civil resolvió "Ordenar la suspensión de las operaciones de vuelos domésticos de la aviación general y comercial, incluidas el transporte Aéreo de pasajeros en la red de aeropuertos domésticos e internacionales de la República de Panamá."

Que el Consejo de Gabinete aprobó el martes 25 de agosto de 2020, un plan de desconfinamiento progresivo de varias actividades de la economía nacional, que incluye la reapertura y reactivación de la aviación doméstica en la República de Panamá, a partir del 28 de septiembre de 2020.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Resolución No.048 de 24 de marzo de 2020, dictada por la Autoridad Aeronáutica Civil, en la cual se ordena la suspensión de las operaciones de vuelos domésticos, de la aviación general y comercial, incluidas el Transporte Aéreo de pasajeros, tendrá vigencia hasta las 11:59 p.m. del día domingo 27 de septiembre de 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR que a partir del próximo día lunes 28 de septiembre de 2020, se reactiva la aviación doméstica, según lo establece el Plan Actualizado de Reapertura Nacional-Provincial.

ARTÍCULO TERCERO: Que la reapertura y reactivación de la aviación doméstica deberá regirse conforme a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud (MINSA) y estará condicionada a la evolución de la COVID-19 en el país.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.22 de 29 de enero de 2003. Ley 52 de 30 de noviembre de 1959.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


24/9/2020
CAP. GUSTAVO PÉREZ MORALES
Director General




24/9/2020
LICDO. GUSTAVO DE LEÓN
Subdirector General



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SUB DIRECCIÓN GENERAL
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
FIRMA: 
FECHA: 24/9/2020



GPM/GDL/MS/edo

